República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JEFFERSON ALEXANDER MENESES FIALLO**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- En cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 527 de 1999, con respecto a la firma digital, debe allegar la certificación expedida por alguna de las entidades autorizadas para emitir los certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales, toda vez que de los documentos adosados al líbelo, se puede advertir que si bien fue aportado el certificado de la entidad DECEVAL S.A., del cual da cumplimiento a que el pagaré aportado como base de recaudo es electrónico, no se evidencia la certificación donde se acredite de la existencia de la firma digital del deudor, siendo este un requisito indispensable que debe presentar la firma digital, esto con el fin de verificar que efectivamente el suscritor o firmante, sea la persona que dice ser en el título valor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.123 del 14 de octubre de 2021.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04172eb3fdc053d74b2e1336aa9ef97a9a7ed2bb463afd730d98c0e545fa2a0f
Documento generado en 13/10/2021 03:14:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica